

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante no ha aportado los documentos decretados como prueba de la parte demandada y que se encuentran en su poder ni ha aportado el título valor en físico.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Systemgroup S.A.S contra José Jair Castaño Bedoya, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00196-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se requiere nuevamente a Systemgroup S.A.S. para que en el término de diez (10) días arrime los documentos decretados como prueba documental de la parte ejecutada y que reposan en su poder, específicamente: los Contratos de compraventa de cartera castigada realizados por Davivienda a Sistemcobro S.A.S el 28 de noviembre y el 14 de diciembre de 20180 y para que allegue al despacho el documento original del pagaré.

Se advierte que, en caso de no aportar los documentos requeridos, se aplicarán las consecuencias a su renuencia tal como lo establece el artículo 267 del Código General del Proceso, esto es, se tendrán por ciertos los hechos que quien pidió la exhibición se proponía probar, salvo cuando tales hechos no admitan prueba de confesión, caso en el cual la oposición se apreciará como indicio en contra del opositor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f45c72f589dd2a8dd942b62bd2b370cd0afc9845e055de2a4a23fd12b31c0a0**

Documento generado en 14/09/2022 03:45:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**